PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARA:	GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA **PROFESIONAL UNIVESITARIO DE DESPACHO** **PERSONERÍA MUNCIPAL DE SOLEDAD**
DE:	BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO **PERSONERO MUNICIPAL**

Por medio del presente, en su calidad de funcionaria de la Personería Municipal me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora para que ejerza seguimiento a la ejecución del siguiente contrato a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2026, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Se relacionan de la siguiente manera a continuación:

Nº. De Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de terminación
CD-061-2026	MARÍA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ORIENTACION Y TRAMITE DE LAS PQRS FORMULADAS POR LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO.	24 de agosto de 2026.	24 de noviembre de 2026.

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" en el artículo 83, 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

1.- Apoyar a la Personería Municipal de soledad, en la orientación y asistencia en situaciones de violencia o maltrato por parte de los padres u otros miembros de la familia donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes. **2.-** Realizar seguimiento a los procesos – PARD – en las diligencias que se adelanten en las comisarías de familia y ante defensores de familia. **3.-** Prestar, previa designación del personero municipal, acompañamiento a los niños niñas y adolescentes en diligencias donde se encuentren involucrados. **4.-** Participar, previa designación del personero municipal y según las notificaciones realizadas en asuntos de violencia y maltrato escolar donde se encuentren inmiscuidos Niños, niñas y adolescentes. **5.-** Prestar acompañamiento, previa designación del personero municipal de soledad en los asuntos de violencia intrafamiliar adelantado ante las comisarías de familia. **6.-** Prestar apoyo al Personero Municipal de Soledad, para adelantar acciones de promoción de los derechos de la infancia, adolescencia, mujer, personas mayores, familia y personas con discapacidad. **7.-** Realizar acciones de tutela encaminadas a la protección y guarda de los derechos fundamentales y derechos humanos de la ciudadanía del municipio de soledad conforme a la misión de la entidad. **8.-** Brindar acompañamiento jurídico al despacho de la Personería Municipal de Soledad a través de los conceptos e informes que se le requieran. **9.-** Realizar derechos de petición según la necesidad de los ciudadanos conforme a la vulneración de los derechos relacionados con temas de derechos fundamentales y derechos humanos. **10.-** Apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento de las comisiones allegadas al despacho en materia administrativa y de Familia. **11.-** Las demás que le asigne el supervisor en virtud de su objeto contractual.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de requisitos de ley como

el pago de seguridad social y parafiscales y que correspondan con los ingresos efectivos mensuales, así como el nivel de riesgo que corresponde.

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del supervisor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere, afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin. Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL

NOTIFICACION A SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA** PROFESIONAL UNIVESITARIO DE DESPACHO PERSONERÍA MUNCIPAL DE SOLEDAD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 44.152.733
FIRMA DEL SUPERVISOR	
FECHA DE NOTIFICACION	24 de agosto de 2026.